

Quillacollo, noviembre 22 de 2024
C.M.O Cite N° 1118/2024

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.-

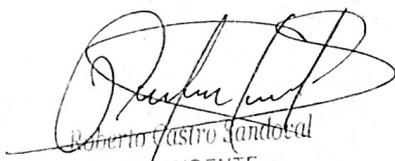
Ref.: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 763/2024

De nuestra consideración:

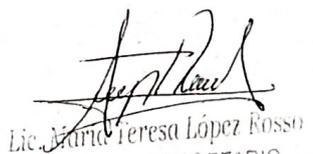
Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 763/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Const. Centro de Capacitación Integral OTB. Primero de Mayo D-1"** (H.R. 2049/2024), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 763/2024

¡Comprometidos con el Desarrollo!

44 00 24
A, DICIEMBRE 02 DE 2024

POR:

- LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 763/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. P. R.', with a faint circular stamp or watermark visible behind it.

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 763/2024

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 964/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 2049, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "**REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: D.J. Nº 40/2024, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 24 de octubre de 2024, con referencia "**INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA**", donde recomienda lo siguiente: "Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del **DECRETO SUPREMO W 3607** de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, el proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1" (construcción de 2 ambientes y muro perimetral lados sud, este y oeste), son necesarios para realizar las actividades del Distrito, además de precautelar la seguridad del centro y la población; para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 183.311,53 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Once 53/100 Bolivianos) y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria intrainstitucional para otorgar una atención de calidad y eficiencia en el área de salud mejorando las condiciones de accesibilidad a los servicios de salud de los vecinos de la OTB Primero de Mayo."(...)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-127/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 22 de octubre de 2024, con referencia "**MODIFICACION PRESUPUESTARIA**", en su parte conclusiva y recomendación indica: "Se recomienda la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto total de Bs. 183.311,53 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Once 53/100 Bolivianos) para "Construcción del Centro de Capacitación Integral OTB Primero de Mayo D-1" (Construcción de 2 ambientes y muro perimetral lados sud, este y oeste). Esta aprobación permitirá la continuidad y culminación exitosa del proyecto en beneficio del municipio de Quillacollo." "Se ha verificado que la modificación cumple con el equilibrio financiero requerido y, además, es importante destacar que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme a las normativas vigentes detalladas en este informe. La solicitud cuenta con el respaldo de informes técnicos que justifican y fundamentan plenamente su necesidad."(...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/Nº 061/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 17 de octubre de 2024, con referencia "**INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA**", donde concluye indicando lo siguiente: "Se concluye que, el proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO 0-1" (construcción de 2 ambientes y muro perimetral lados sud, este y oeste), son necesarios para realizar las actividades del Distrito, además de precautelar la seguridad del centro y la población; para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 183.311,53 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Once 53/100 Bolivianos). "Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."(...)
- ❖ Mediante nota con CITE: SMP-DT/R PTDI-PE/056/2024 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA,



¡Comprometidos con el Desarrollo!

ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	EF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	97	0000	003	20	210	57100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	183.311,53
TOTAL											183.311,53

- Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto en las Categorías Programáticas 097 0 003 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1, misma que se muestra en la siguiente imagen:

Cal. Prg	097 0 003	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1									
FTE	20	Recursos Específicos:									
Org	210	Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino									
1.7.1	Incremento de Cus y Bancos	1.820.728,00	-821.847,81	788.878,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	788.878,19
Total	210 Recursos Específicos de	1.820.728,00	-821.847,81	788.878,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	788.878,19
Total FTE	20 Recursos Específicos	1.820.728,00	-821.847,81	788.878,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	788.878,19

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en las Categorías Programáticas 097 0 003 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1 para ser utilizada en la presente Modificación Presupuestaria.

Creación y/o incremento a:

ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	EF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	170	130201316000000	000	20	210	42230	0	CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1	183.311,53
TOTAL											183.311,53

El proyecto a ser incrementada cuenta con su respectiva partida de gasto: "42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.

Así mismo adjunta la Priorización de Proyectos para la gestión 2024 D-1 y el Acta de Pronunciamiento del Distrito -1, tal como se muestra en el dictamen.

En consecuencia, considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, la solicitud de la Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1" (construcción de 2 ambientes y muro perimetral lados sud, este y oeste), propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024.

Informe Técnico

Informe Técnico con CITE. INF. DPOS. 509/24 de fecha 4 de octubre de 2024, elaborado por el Arq. Cristiam Camargo Estévez PROFESIONAL I ARQUITECTO A, vía Arq. Javier C. Medrano Guzmán Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, remitido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, con referencia: INFORME TECNICO PROYECTO "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1", en la cual justifica la elaboración del proyecto, describe el objetivo general, objetivos específicos, el tamaño del proyecto, el presupuesto, argumentando que cuenta con respaldo social y técnico documental, concluyendo y recomendando que el proyecto cuenta con la viabilidad técnica, social, económica y ambiental, solicitando pase a la fase de ejecución.

Se procedió con la revisión de la carpeta de documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: "CONST. CENTRO DE CAPACITACION PRIMERO DE MAYO D-1" (construcción de 2 ambientes y muro perimetral lados sud, este y oeste) con un monto referencial de Bs. 183.311,53 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Once con 53/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite: GAMQ--INF. U.P./D.P.O.S. 508/2024 de fecha 04 de octubre de 2024, elaborado por el Arq. Cristiam Camargo Estévez PROFESIONAL I ARQUITECTO A, en la documentación remitida no presenta observaciones técnicas.

Informe Legal

Con el objetivo de otorgar una atención de calidad y eficiencia en el área de salud se remite la solicitud de incorporación de presupuesto para el proyecto de "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1" (construcción de 2 ambientes y muro perimetral lados sud, este y oeste).

De la solicitud con CITE DESP N° 964/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, presentada por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M. de Quillacollo, referente a la remisión de "MODIFICACION PRESUPUESTARIA" y la

documentación presentada para la ejecución del proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1", se tiene lo siguiente:

Nº	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite. SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 061/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias vía Lic. José Luis Ramos López - Jefe de Seguimiento al POA, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano - Secretario Municipal de Planificación y D.T. del G.A.M.Q.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria, con Cite: INF-DF-AMMG-127/24, de fecha 22 de octubre de 2024, realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Directora de Finanzas vía Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante - Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.Q.
3	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria, con Cite: EDBR U.J. N° 40/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, realizado por la Abg. Emma Daniela Balderrama Rioja, Abogada Área Técnica del G.A.M.Q. vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana - Director Jurídico y Abg. Gilmar López Rivas - Secretario Municipal General del G.A.M.Q.
4	Identificación del Proyecto de Categoría Ambiental s/D.S. N° 3856, (Cat. 4) emitida por la Ing. Rita Noemí Espinoza C. - Profesional Medioambiental RENCA del G.A.M.Q.
5	Presenta Acta de compromiso social y acta de conformidad firmados por Vicepresidente de la O.T.B.1 de mayo
6	Presenta fotocopia de testimonio de Cesión Gratuita de 01 de marzo de 2018, que acredita el derecho propietario, mismo que se encuentra registrado en oficina de Derechos Reales con la Matrícula N° 3.09.1.01.0025463.
7	Presenta Certificación de Uso de Suelo, que señala que el proyecto de "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1" según las coordenadas se encuentra en el Área de equipamiento urbano, firmado por Rubén Meneses Siles.
8	Acta de compromiso pronunciamiento firmado por todas las O.T.B.s del Distrito 1.
9	Se adjunta Informe Técnico de condiciones previas GAMQ-INF-U.P/D.P.O.S. 508/2024, de fecha 04 de Octubre de 2024, para el proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1", realizado por Arq. Cristian Camargo Estévez - Profesional I-Arquitecto A.

De la revisión a la documentación presentada para la presente Modificación Presupuestaria para la incorporación de presupuesto al proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1" (construcción de 2 ambientes y muro perimetral lados sud, este y oeste), el mismo No cuenta con observaciones de orden legal y se evidencia que la misma cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por no presentar observaciones en la parte Técnico, Financiero y Legal de este Concejo Municipal.

Consiguientemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes, correspondiendo aprobar la misma por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución.

Fundamentos Legales:

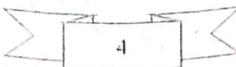
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

"Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III. Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos 1 y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

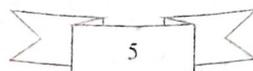
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 21 noviembre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1", por un importe de Bs. 183.311.53 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Once 53/100 bolivianos), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 21 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 763/2024

Artículo 1°. - Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1", por un importe de Bs. 183,311.53 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Once 53/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	97	0000	003	20	210	57100	0	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	183.311.53
TOTAL											183.311.53
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	170	13020131800000	000	20	210	42230	0	CONST CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB PRIMERO DE MAYO D-1	183.311.53
TOTAL											183.311.53

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3 - "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 5°. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargado del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

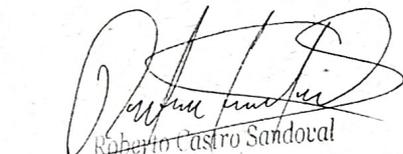
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

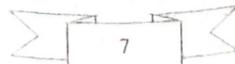
Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiún y un días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (21/11/2024)



Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Lic. María Teresa López Rosales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, 29 de noviembre de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 763/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 29/11/2024)



Abg. Hector Cortez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO